

Oficio: U.A.I.P. 1107/2020

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 25 de marzo de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. Sebastián Martínez

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00780920** el día **18 marzo del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito conocer el tabulador de sueldos de la Secretaría de Seguridad Pública municipal o bien, de la respectiva dirección de policía, en donde se especifique el sueldo de cada policía u oficial a partir de su rango. Favor de desglosar por cargo (policia primero, segundo, tercero, etcétera) y el sueldo bruto y neto por cada tipo de cargo. También, solicito conocer cuántos efectivos conforman la secretaría o dirección de policía." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: C.P./C.J./0696/2020**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Policía Preventiva**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada, siendo está la información relativa al número de elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 252, celebrada el día 25 de marzo del año 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día, donde se resolvió que dicha información no puede entregarse ya que se compromete la seguridad pública, pudiendo poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física u obstruir la prevención o persecución de delitos. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como de los numerales vigésimo cuarto, fracciones I y II, y vigésimo séptimo fracciones II y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



Acta responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Tabulador de sueldos de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, en donde se especifique el sueldo de cada policía u oficial a partir de su rango, el sueldo bruto y neto por cada tipo de cargo. También, solicito conocer cuantos efectivos conforman la secretaría o dirección de policía.	Reservada	Artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 113, fracción I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	25 de marzo de 2020.	2 años.	1. Art. 113 fracción I, V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 2. La publicidad de la información solicitada genera un riesgo de perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el punto que antecede, mismo que se acredita con la información que proporciona la Dirección de Seguridad Ciudadana. 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad al mismo, representando el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio. 4. La motivación de la clasificación de la información se acredita con los fundamentos de hecho, entre los que se encuentran: la información solicitada puede ser de carácter personal, ya que se trata de datos personales de policías, de quienes, toda vez que a la fecha de respuesta de la solicitud de información, existe personal adscrito o que lo estuvo, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y el lugar del dolo se aplica en detrimento del Municipio de Guanajuato.	La información relativa a los empleados y elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no pueden entregarse, ya que se compromete la seguridad pública, puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y puede obstruir la prevención o persecución de delitos.	Sesión ordinaria número 252 celebrada el día 25 de marzo de 2020, específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO

Información reservada:	Aquellos a los que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquellos a los que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

MA: No aplica al supuesto

"80 Aniversario del Monumento al Pípila Héroe Popular de la Insurgencia".

Guanajuato, Gto. a 19 de marzo del 2020.

Comisaría de la Policía Preventiva.

Oficio: C.P.P./C.J./0696/2020.

Asunto: Se da contestación a oficio.



LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Policía Preventiva, doy contestación al folio 00780920, recibido en fecha 19 de marzo del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en la Unidad de Transparencia por el **C. SEBASTIÁN MARTÍNEZ**, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito conocer el tabulador de sueldos de la Secretaría de Seguridad Pública municipal o bien, de la respectiva dirección de policía, en donde se especifique el sueldo de cada policía u oficial a partir de su rango. Favor de desglosar por cargo (policía primero, segundo, tercero, etcétera) y el sueldo bruto y neto por cada tipo de cargo. También, solicito conocer cuántos efectivos conforman la Secretaría o Dirección de Policía". (sic).

Atento a lo anterior, anexo la lista correspondiente; asimismo, es menester informar que respecto al total efectivo de la Comisaría de la Policía Preventiva, ésta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA.

Minutario.

C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.

L'SPR/C.J.

CVE	CATEGORIA	SUELDO MENSUAL	PREM ASIST MENSUAL	APOYO FAM MENSUAL	DESPENSA MENSUAL	APOYO SEG SOC MENSUAL	TOTAL BRUTO MENSUAL 2020	TOTAL NETO MENSUAL
P601	COMISARIO	16700.88	1867.16	21162.36	1023.64	2755.64	43509.68	38010.0564
P501	SUBOFICIAL	11437.3	1278.7	9282.16	1023.64	1887.16	24908.96	21760.4675
P401	POLICIA 1ro	9606.82	1074.04	7475.7	1023.64	1585.12	20765.32	18140.5836
P301	POLICIA 2do	8840.96	988.42	5000.54	1023.64	1458.76	17312.32	15124.0428
P201	POLICIA 3ro	7484.6	836.78	3854.86	1023.64	1234.96	14434.84	12610.2762
P101	POLICIA	6172.32	689.84	3135.04	1023.64	1018.1	12038.94	10517.218

